



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8267/2020

MODIFICA RESOLUCIÓN 1.891/2017, QUE AUTORIZA EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA *BAGRADA HILARIS* (BURMEISTER, 1835) (HEMIPTERA: PENTATOMIDAE), EL USO DEL PLAGUICIDA BIFENTRIN 100 EC AGROSPEC

Santiago, 30/11/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, Nº 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y Nº 1.924 de 2020 que Prorroga vigencia de la Autorización de uso especial de plaguicidas que indica para el control obligatorio de Chinche pintada (*Bagrada hilaris*) y establece nuevo plazo para realizar estudios de eficacia; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución Nº 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución Nº 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brassicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 1.891, de fecha 28 de marzo de 2017, autoriza en carácter provisional al plaguicida **BIFENTRIN 10 EC AGROSPEC** para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* para los cultivos y bajos los términos establecidos en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa **AGROSPEC S.A.**
5. Que mediante Resolución Exenta Nº 10.221 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Servicio modificó la autorización especial en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* del plaguicida BIFENTRIN 10 EC AGROSPEC, actualizando el nombre comercial a BIFENTRIN 100 EC AGROSPEC.
6. Que, de acuerdo la Resolución del Servicio Nº 4.721 de fecha 13 de agosto de 2020, se autorizó el cambio de nombre comercial del plaguicida BIFENTRIN 100 EC AGROSPEC por el de **TRIPP**, que se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.782.
7. Que la empresa **AGROSPEC S.A.**, ha ingresado una nueva declaración de eficacia con fecha 16 de septiembre de 2020, respecto al plaguicida BIFENTRIN 100 EC AGROSPEC, que actualiza el nombre comercial del producto a **TRIPP**, la que forma parte de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **Modifícase** la Resolución del Servicio N° 1.891 de fecha 28 de marzo de 2017, en el sentido de actualizar la declaración de eficacia que modifica el nombre comercial a **TRIPP**, de la empresa **AGROSPEC S.A.**, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el séptimo considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. La autorización provisional del plaguicida antes señalada tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, y estableciéndose como plazo máximo el **30 de septiembre de 2021**, la presentación de los estudios de eficacia realizados en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio de acuerdo al protocolo establecido por el SAG para estos efectos, según lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 1.924 de fecha 20 de marzo de 2020.
3. **Derógase** la Resolución del Servicio N° 10.221 de 2019.
4. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaración eficacia	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1891/2017Resolución Exenta	28/03/2017
10221/2019Resolución Exenta	31/12/2019
4721/2020Resolución Exenta	13/07/2020

AAP/PRM/NUM

Distribución:

- Pamela Diana Ibañez Frias - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Macarena Madariaga P. - Gerente Asuntos Regulatorios Agrospec S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101464357&hash=0618a>